



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 7238-CU-2020

Huancayo, 03 de noviembre 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 043-2020-UIA/UNCP del 02 de noviembre 2020, a través del cual el Jefe de la Unidad de Gestión Académica, solicita la aprobación de la Directiva para la Educación No Presencial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado con Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, se declara (en) Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las personas, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de los pobladores y

adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que configuren tales riesgos;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Resolución Ministerial N° 085-2020-MINEDU, se resuelve Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, se establece en el Artículo 1º, los criterios para la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional, de las asignaturas comprendidas en programas académicas universitarias en el marco de la emergencia sanitaria; además indica en el Artículo 6.2º, la adaptación comprende la implementación de acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnológicas de la información y comunicación que, de ser el caso, sean necesarias para la enseñanza a distancia de acuerdo al tipo de asignatura y otras disposiciones;

Que, la Unidad de Innovación Académica ha presentado la Directiva N°006-2020-DGIA-UNCP para la Educación No Presencial con el objetivo de Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y asegurar el correcto desarrollo de actividades en torno a la Educación No Presencial en la UNCP, con la participación de todos los docentes, administrativos, estudiantes y unidades académicas;

Que, a través del Proveído N° 0890-2020-UNCP-VRAC del 02 de noviembre 2020, la Vicerrectora Académica, habiendo revisado el oficio a través del cual el jefe de la Oficina de Gestión Académica, remite la Directiva N° 006-2020-DGIA-UNCP para la Educación No Presencial, con su opinión favorable, eleva para que su ratificación en Consejo Universitario; y

De conformidad al Artículo 30º inciso u) del TUO del Estatuto de la Universidad y al acuerdo de Consejo Universitario del 03 de noviembre 2020;

RESUELVE:

- 1º APROBAR** la Directiva N° 006-2020-DGIA-UNCP- para la Educación No Presencial, elaborado por la Unidad de Innovación Académica, y que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 2º DEJAR SIN EFECTO** toda documentación que se oponga a la presente.
- 3º DISPONER** su publicación en el Portal WEB de la Institución.
- 4º DAR A CONOCER** a la Comunidad Universitaria y disponer su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA
UNIDAD DE INNOVACIÓN ACADÉMICA

DIRECTIVA N°006-2020-DGIA-UNCP PARA LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

I. GENERALIDADES

La presente directiva sirve para orientar y promover en la Universidad la calidad educativa entorno a la enseñanza-aprendizaje no presencial de carácter excepcional, con la finalidad de contribuir en la formación profesional de los estudiantes en beneficio de la sociedad, en concordancia con las normas vigentes.

II. OBJETIVO

Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y asegurar el correcto desarrollo de actividades en torno a la Educación No Presencial en la UNCP, con la participación de todos los docentes, administrativos, estudiantes y unidades académicas.

III. BASE LEGAL Y NORMATIVA

- Constitución Política del Perú 1993
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- Decreto Supremo N° 156-2020-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM
- DECRETO SUPREMO N° 027-2020-SA que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA
- Ley Universitaria N° 30220
- Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD "Criterios para la Supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"
- Resolución del Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU-CD que modifica la Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD
- Estatuto de la UNCP
- Modelo Educativo de la UNCP
- Resolución N° 7013-CU-2020 Reglamento Académico General de la UNCP (V.2)
- Resolución N° 5206-CU-2019 Reglamento de Labor Docente
- Resolución N° 7230-CU-2020 Desarrollo del Semestre Académico 2020-II de manera no presencial.
- Resolución N° 7231-CU-2020 Calendario Académico 2020-II





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA
UNIDAD DE INNOVACIÓN ACADÉMICA

IV. ALCANCE

La presente Directiva contempla disposiciones de cumplimiento obligatorio para todos los docentes, Jefes de Práctica y estudiantes de la UNCP.

V. RESPONSABLES:

El Decano, Director de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Coordinador de Aprendizaje Virtual y Jefes de Oficinas administrativas, son responsables de cumplir y hacer cumplir la presente directiva, asegurando su implementación y control respectivo. Asimismo, cada docente y estudiante es responsable de la información que consigne en la Plataforma Educativa institucional, así como en las otras herramientas complementarias.

VI. PLATAFORMAS Y HERRAMIENTAS EDUCATIVAS

6.1. Microsoft Teams

Plataforma institucional de comunicación y colaboración para el desarrollo de la Educación No Presencial, siendo el espacio donde se realizan actividades síncronas y asíncronas en el desarrollo de las asignaturas.

6.2. Plataforma Moodle

Plataforma **complementaria** que contiene herramientas que permiten el desarrollo de actividades asíncronas con la finalidad de evaluar a los estudiantes.

6.3. Microsoft 365

Conjunto de programas bajo la licencia de Microsoft, que son utilizados por los docentes de manera **complementaria**, con la finalidad de realizar evaluaciones entre otras actividades.

6.4. Herramientas externas

Son aquellas herramientas utilizadas de manera **complementaria** por los docentes, con la finalidad de realizar evaluaciones y/o realizar la práctica de la asignatura, y conforma grupos de WhatsApp con los estudiantes con fines de comunicación.

VII. DESARROLLO DE CLASES NO PRESENCIALES.

- 7.1. Para el desarrollo de las clases no presenciales, el docente debe de publicar en la primera semana el horario de clases y el sílabo de la asignatura, en el Canal General del equipo de la Asignatura en Microsoft Teams, además debe brindar la inducción pertinente a los estudiantes. Es importante que el sílabo contemple bibliografía virtual donde el estudiante pueda tener acceso.
- 7.2. Los equipos(asignaturas) contienen canales los cuales están estructurados por semanas de acuerdo al sílabo o tienen otra estructura de acuerdo al criterio del docente, orientado al desarrollo óptimo de las clases.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA
UNIDAD DE INNOVACIÓN ACADÉMICA

- 7.3. El docente realiza la publicación en Microsoft Teams de las actividades a desarrollar y comparte los recursos didácticos de enseñanza, antes de iniciar la semana correspondiente al tema, con la finalidad de que el estudiante pueda revisar anticipadamente los materiales e incorporarlos como parte de los saberes previos, además de fomentar el autoaprendizaje.
- 7.4. El docente realiza reuniones de videoclase **mínimo** del 50% de las horas totales de la asignatura en el horario de clases de cada semana, y realiza la grabación de la sesión la cual se guarda automáticamente en Microsoft Teams y en Stream.
- 7.5. El docente realiza actividades asíncronas en el horario de clase, comprendiendo así el porcentaje restante para llegar al 100% de las horas totales de la asignatura durante la semana, haciendo uso de las herramientas de Microsoft Teams, u otras que considere de acuerdo a las características de la asignatura, metodología y criterios de evaluación, así también el docente puede realizar actividades asíncronas fuera del horario de clase con la finalidad de complementar los aprendizajes.
- 7.6. Es importante que para el desarrollo de las actividades síncronas y asíncronas el docente tome en cuenta la conectividad a internet, lejanía de la residencia y acceso a las tecnologías de información de los estudiantes.
- 7.7. El docente registra la asistencia de sus estudiantes en cada una de sus clases, utilizando diversos recursos o medios de acuerdo a su dominio digital.
- 7.8. El docente realiza evaluaciones permanentes, de acuerdo a los criterios que permitan evidenciar las capacidades y competencias, para esto hace uso de las herramientas contenidas en las plataformas o a través de las aplicaciones que considere el docente, además contempla las estrategias que eviten el plagio o fraude. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes a través de las evaluaciones, deben ser registradas en un formato digital almacenado en el OneDrive personal del docente.
- 7.9. Los estudiantes que hayan tenido dificultades para acceder a la plataforma por diferente circunstancia, podrán encontrar las publicaciones, el material de clase de cada semana, además de la grabación de sesiones de videoclase, las evaluaciones pendientes de entrega y vencidas, entre otras actividades que se hayan realizado en la asignatura en el transcurso que no logró ingresar en los equipos de las asignaturas en Microsoft Teams. En caso no haya participado de una actividad que ya se venció deberá comunicar al docente inmediatamente, quien realizará la coordinación necesaria para su atención.
- 7.10. El Director de Departamento Académico supervisa la labor de los docentes y el avance del sílabo en la plataforma de Microsoft Teams, para esto debe ser incorporado como propietario por cada docente en los equipos; además realiza la revisión de la carpeta académica virtual de cada docente, donde podrá verificar el uso de otras herramientas





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA
UNIDAD DE INNOVACIÓN ACADÉMICA

externas utilizadas por el docente, las cuales no se encuentran en Microsoft Teams, esto permite al director realizar un monitoreo y acompañamiento pertinente. Además, podrá ingresar a las sesiones de video clase sin generar interrupciones, y emitirá informes de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico y a otros requerimientos.

- 7.11. El Director de Escuela Profesional a través del registro de calificaciones almacenado en el OneDrive personal del docente, contenido en la carpeta académica virtual, monitorea el rendimiento académico de los estudiantes en concordancia al avance del sílabo, y coordinará con el Director de Departamento Académico de acuerdo a los resultados del monitoreo que realiza.

VIII. COORDINADOR DE APRENDIZAJE VIRTUAL

El coordinador de Aprendizaje Virtual es un docente designado por la facultad mediante resolución, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a. Orientar a los docentes y estudiantes en el uso de la plataforma de educación virtual institucional.
- b. Recopilar dudas o inconvenientes de docentes y estudiantes de la facultad en torno a las plataformas, e informa al personal de acompañamiento asignado a su facultad o a la Unidad de Innovación Académica, según lo requiera.
- c. Coordinar e informar al Director de Departamento Académico el uso de las herramientas de la plataforma de Aprendizaje Virtual por parte de los docentes, el informe es con copia a la Unidad de Innovación Académica.

IX. ACOMPAÑANTE VIRTUAL

Personal asignado a las facultades para el acompañamiento a estudiantes y docentes en atención a las dudas o inconvenientes que estos tengan en el uso de las herramientas virtuales u otros en torno a la educación no presencial, además realiza capacitaciones y talleres personalizados o grupales a través de los medios pertinentes, a requerimiento del estudiante, docente o la facultad.

X. TUTORÍA

Los Coordinadores de tutoría en cada facultad, así como los tutores de cada ciclo son docentes que realizan el monitoreo, orientación y acompañamiento a los estudiantes a nivel académico y en lo que respecta a la labor de tutoría, siendo **COMUNICADORES** principales de los problemas que ellos puedan presentar en su formación profesional, esto en coordinación con el Director de Escuela Profesional con la finalidad de mitigar la deserción estudiantil y gestionar medidas de apoyo al estudiante.

XI. ESTÍMULOS

Cada docente y estudiante que tenga un desempeño destacado acorde a su función, enfocado a una mejora continua y en beneficio de la enseñanza-aprendizaje en la Universidad, será ameritado por el Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA
UNIDAD DE INNOVACIÓN ACADÉMICA

XII. SANCIONES

Los docentes y estudiantes que infrinjan la presente directiva y/o mal utilicen las plataformas de educación virtual institucional, serán sancionados conforme a la gravedad de la falta, previa investigación por el órgano competente designado por la universidad.

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 7238-CU-2020 EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 02-11-2020

